

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

---

INDUKERN MEXICO SA DE CV	
BALANCE GENERAL AL 1 DE ABRIL DE 2004	
ACTIVO	0.00
CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
DIFERIDO	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00
PASIVO	0.00
CIRCULANTE	0.00
FIJO	0.00
CAPITAL CONTABLE	0.00
CAPITAL SOCIAL	0.00
RESULTADO CONTABLE	0.00
SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

EL PRESENTE BALANCE DE LIQUIDACIÓN SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

MÉXICO, D.F., A 6 DE MAYO DE 2004.

LIQUIDADOR

LIC. JORGE BASTAR MAGAÑA

RÚBRICA.

**(R.- 195235)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Novena Sala Civil

EDICTO

Emplazamiento a: Esther Sadi Sadicario.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 675/2003 al 3, deducido del Juicio Ordinario Mercantil seguido por Gosselin Maurel Luis Alberto y otros en contra de Protex Properties de México, S.A. de C.V. y otros, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Esther Sadi Sadicario, haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500 en México Distrito Federal.

México, D.F., a 29 de abril de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

**(R.- 195246)**

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado Romeo Antonio Ulín Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número dieciséis, con residencia fija en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hace saber:

Que por escritura pública número (5,783) volumen (XCV) de fecha (29) veintinueve de marzo de (2004) dos mil cuatro, se radicó en esta Notaría Pública a mi cargo, la sucesión testamentaria extrajudicial, a bienes del extinto José María Ramón López de Llergo y Caballero, promovido por el señor José María Fidencio López de Llergo y Ramos.

Villahermosa, Tab., a 26 de abril de 2004.

Notario Público Número 16

**Lic. Romeo Antonio Ulín Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 195632)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur  
EDICTO

Comercializadora Jopal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 499/2003, promovido por Corporativo Roma, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Comercializadora Jopal, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

**A).-** Nombre de la parte quejosa: Corporativo Roma, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**B).-** Tercero perjudicado: Comercializadora Jopal, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**C).-** Acto reclamado: "La resolución dictada por la H. Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Baja California Sur, con residencia en la ciudad de San José del Cabo, B.C.S., dentro de incidente de sustitución patronal derivado del Juicio Ordinario Laboral número I-102/92 de fecha 26 de junio de 2003, la cual concluyó con las siguientes proposiciones puntos de la sentencia:

"RESOLUTIVOS

...

**Primero.-** Se ha tramitado legalmente el incidente de sustitución patronal promovido por el C. Rubén Angel Valdez dentro del expediente número I-102/92.

**Segundo.-** Se declara procedente el incidente de sustitución patronal promovido por el incidentista el C. Rubén Angel Valdez en contra de la empresa Marina Fiesta, S.A. de C.V. la cual es sustituida por Corporativo Roma, S.A. de C.V.

**Tercero.-** Se determina que la Sociedad Corporativo Roma, S.A. de C.V. es patrón sustituto de Marina Fiesta, S.A. de C.V. en consecuencia Corporativo Roma, S.A. de C.V. es responsable de todos los derechos, obligaciones que se hayan generado en la relación laboral con el trabajador de conformidad con el artículo 41 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.

**Cuarto.-** En relación a las empresas Comercializadora Jopal, S.A. de C.V., Consultores Pueblo Bonito, S.A. de C.V., éstas no entran al estudio de la sustitución patronal, toda vez que la parte actora Rubén Angel Valdez dentro de la audiencia incidental enderezó su acción exclusivamente en contra de la empresa denominada Comercializadora Marina Fiesta, S.A. de C.V. de la cual se determinó la sustitución patronal.

..."

**D).-** Se fijaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de mayo de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 26 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Fermín Machado Dorantes

Rúbrica.

**(R.- 195649)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Colima, Col.  
EDICTO

En el Juicio de Amparo 12/2004-II que promueve Angel Cortez Baltazar, Rosario Venegas de la Cruz, Natalio Chávez García, Justo Méndez de la Cruz, Genaro Solano Ruiz, Laureano Solano de J., Feliciano Contreras, Angel Alvarez Villa, Manuel Villa L., Salvador Jacobo G., Manuel Flores Gama, David Velázquez G., Agapito Cárdenas N. y J. Jesús Nava R., contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de la sucesión tercera perjudicada a bienes de Fidencio Dueñas Sánchez, se ordenó este medio para que comparezca a Juicio dentro de los treinta días siguientes última publicación, copias de demanda en la Secretaría, apercibido de no comparecer, continuará el Juicio y notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista; audiencia constitucional doce horas con treinta minutos del doce de mayo de dos mil cuatro.

Colima, Col., a 4 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

**(R.- 195669)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Edicto para publicidad de la sentencia que declara el concurso mercantil con apertura de etapa de conciliación.

En el expediente 185/2003-A, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Singer Mexicana, S.A. de C.V., el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día veintiocho de abril de dos mil cuatro, dictó sentencia definitiva en la que se declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintinueve de julio de dos mil tres; declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para los responsables de la jurisdicción de este Juzgado son dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como conciliador a José Antonio Echenique García y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función Cerro del Otate número 55, colonia Romero de Terrenos, Coyoacán, código postal 04310, México, Distrito Federal, y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 25 de mayo de 2004.

La Secretaría del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez  
Rúbrica.

**(R.- 196131)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito  
Coatzacoalcos, Ver.  
EDICTO

Toda persona o socio que integra la Sociedad Unión de Crédito Agropecuaria Industrial del Sur de Veracruz, S.A. de C.V.

En los autos del expediente 05/2003, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, promovido por René Trigo Rizo, en su carácter de Director General Contencioso y Representante Legal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el cual promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, a efecto de que se notifique al Titular del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, proceda a la cancelación de la inscripción de la Unión de Crédito Agropecuaria Industrial del Sur de Veracruz, S.A. de C.V., la cual se encuentra registrada bajo el número 643, de folios 4875 a 4902, Sección Comercio, del veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, y como se tiene la presunción de la inexistencia física de la misma por tanto no es posible que se lleve a cabo la liquidación de la unión de crédito en mención, en consecuencia, a efecto de no dejar en estado de indefensión a toda aquella persona o socio que integra la sociedad denominada Unión de Crédito Agropecuario Industrial del Sur de Veracruz, S.A. de C.V., hágaseles de su conocimiento la pretensión de la orden de cancelación de la inscripción que le fue otorgada a la citada sociedad de crédito por medio de edictos, mismos que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en términos de lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que si hubiera oposición alguna a esta cancelación lo haga saber al Juez de conocimiento dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Coatzacoalcos, Ver., a 23 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Javier Juárez Molina

Rúbrica.

**(R.- 196136)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito  
EDICTO

Al tercero perjudicado Madero Trading, LTD., o quienes sus derechos represente, en el cuaderno formado con motivo de las demanda de amparo directo promovido por Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Sofimex, contra el acto de este Primer Tribunal Unitario, respecto al Toca Civil 546/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora dentro del Juicio Especial de Fianzas 53/2002, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, por proveído de dieciocho de mayo del año en curso y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edicto que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el plazo de diez días que establece el artículo 167 de la Ley de Amparo, siguientes al de la última publicación de este Edicto, se apersona en el referido Juicio de Garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil cuatro.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias  
Civil y Administrativa del Primer Circuito  
Licenciada María Elena Matos Martínez  
Rúbrica.  
**(R.- 196140)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal  
México, D.F.  
Expediente 2542/2003  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 2542/2003, promovido por Francisco Ochoa Figueroa, apoderado legal de la directa quejosa Cristalería Mónaco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en el no ejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa FPC/74/228/01-07, donde se señaló a Lilia Abarca Vargas, representante legal de la persona moral La Gran Casona, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera perjudicada, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de otra persona en su representación dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías, en la Actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por sus representantes, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijaran en los estrados de este Juzgado Federal.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2004.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito "B" de Amparo  
en Materia Penal en el Distrito Federal

Asminda Murguía Soto

Rúbrica.

**(R.- 196145)**

**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Conade**  
**Area de Responsabilidades**  
**Expediente CI/AR-S/CND/SA-001/2003**  
**Oficio 11/139/AR/228/2004**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Nueva Camionera de Villahermosa S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 64 fracción III punto 5 y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 25 de la Ley General de Cultura Física y Deporte; 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le notifico a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, las sanciones a que haya lugar, toda vez que derivado del proceso de licitación pública nacional número 11131001-007-02, celebrado por la Conade para la adquisición de vehículos, el día 16 de diciembre del año 2002, la Conade notificó de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.11 de las bases concursales, el acta correspondiente al fallo económico en el que se determinó adjudicar a la empresa Nueva Camionera de Villahermosa, S.A. de C.V., la partida número 1 de dicho evento concursal, sin que, a pesar de haber surtido sus efectos la notificación del fallo, se haya formalizado el contrato respectivo, por causas presumiblemente imputables a la empresa adjudicada, dentro del término legal para ello.

Por tal motivo, tiene 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, ante el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Conade, sitas en calle Camino Santa Teresa número 482, colonia Peña Pobre, Delegación Tlalpan, código postal 14060, D.F., en donde además, si así lo estima conveniente, podrá consultar el expediente al rubro citado del que se desprenden los elementos de los que deriva la presunta infracción que se le atribuye. Asimismo, se le apercibe de que, en caso de que no manifieste lo que a su derecho convenga ni ofrezca las pruebas dentro del término establecido, se tendrá por precluido tal derecho en términos de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a este procedimiento. Adicionalmente deberá señalar domicilio en el D.F., para recibir notificaciones, de lo contrario las subsecuentes se le practicará en términos de los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 1 de junio de 2004.

El Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Carlos Muñoz Villalobos**

Rúbrica.

**(R.-196151)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil  
Secretaría "B"  
Expediente 1026/03

Que en los autos del Juicio Prodedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Título de Crédito Nominativo promovido por Mold Plastic, S.A, de C.V. en contra de Nva. Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V., el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha quince de marzo del año en curso, ordenó publicar un extracto de la resolución de fecha México, Distrito Federal, a diecisiete de febrero de dos mil cuatro.

Primero: Fue procedente la vía que se intento la presente cancelación y reposición de títulos de crédito nominativo, en donde el promovente acreditó los hechos constitutivos de sus pretensiones y la parte demandada se constituyo en rebeldía en consecuencia.

Segundo: Se decreta la cancelación y reposición de los títulos de crédito de los denominados letras de cambio a que hace referencia en considerando III de la presente.

Tercero: Se ordena la publicación de un extracto de la presente resolución de cancelación y reposición de títulos de crédito por una vez en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto: No es de decretarse la suspensión solicitada por el promovente.

Quinto: Notifíquese.

Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil licenciado Marcos Nandez Onofre quien actúa asistido de su C. Secretario de Acuerdos y da de.- Doy Fe.

México, D.F., a 29 de abril de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Adriana Catalina Castillas Montes

Rúbrica.

**(R.- 196282)**

ADVANCE BATTERY SYSTEMS, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Advance Battery Systems, S.A de C.V. a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 28 de junio de 2004 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México D.F. y a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2003.

II.- Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2003, previo informe del comisario; aplicación de resultados.

III.- Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración o administrador unico, funcionarios y comisario de la sociedad.

IV.- Remuneración a los consejeros o administrador único y comisario de la sociedad.

V.- Designación de delegados.

Los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2003, así como el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles y el informe del comisario, previsto en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2003, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., Delegación Benito Juárez.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea por si o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y comisario de la sociedad.

Atentamente

México, D.F., a 28 de mayo de 2004.

Comisario

Norma Patricia Carmona Alvarez

Rúbrica.

**(R.- 196285)**

**MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA**  
(SUBSIDIARIA DE MERRILL LYNCH INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.)  
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa (Subsidiaria de Merrill Lynch International Holdings, Inc.) (la Casa de Bolsa), al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y operaciones por cuenta propia, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en las notas 1 y 2 a los estados financieros, las operaciones de la Casa de Bolsa y sus requerimientos de información financiera, están regulados por la CNBV, y en los casos que se mencionan en la nota 2, las prácticas contables prescritas por la CNBV difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Merrill Lynch México, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la CNBV. También en nuestra opinión, la información consignada en las cuentas de orden presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, las operaciones por cuenta de terceros y las operaciones por cuenta propia y ha sido preparada de conformidad con las citadas prácticas contables.

20 de febrero de 2004.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.  
Registro en la Administración General  
de Auditoría Fiscal Federal número 10044  
**C.P.C. Martha González Caballero**  
Rúbrica.

**MERRILL LYNCH MEXICO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA**  
(SUBSIDIARIA DE MERRILL LYNCH INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.)  
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
<b>Activo</b>		
Disponibilidades	\$ 2,402	\$ 2,081
Instrumentos financieros		
Títulos disponibles para la venta	<u>93,787</u>	<u>183,435</u>
Total instrumentos financieros	93,787	183,435
Otras cuentas por cobrar-neto	10,395	3,268
Mobiliario y equipo-neto	3,845	4,697
Inversiones permanentes en acciones	41,615	38,601
Impuestos diferidos	14,276	7,330
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>21,013</u>	<u>18,558</u>
Total	<u>\$ 187,333</u>	<u>\$ 257,970</u>
<b>Pasivo y capital contable</b>		
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades por pagar	\$ 4,949	\$ 6,967
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>33,860</u>	<u>18,952</u>
Total del pasivo	38,809	25,919
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	<u>101,332</u>	<u>101,332</u>
Total capital contribuido	101,332	101,332
Capital ganado		
Reservas de capital	14,983	13,960
Resultado de ejercicios anteriores	13,026	78,732
Déficit por valuación de títulos disponibles para la venta	(4)	(170)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(266)	(266)
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas	1,133	17,757
Resultado por tenencia de activos no monetarias	237	237
Resultado neto	<u>18,083</u>	<u>20,469</u>
Total del capital ganado	<u>47,192</u>	<u>130,719</u>
Total del capital contable	<u>148,524</u>	<u>232,051</u>
Total	<u>\$ 187,333</u>	<u>\$ 257,970</u>
<b>Cuentas de orden</b>		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 2,715	\$ 16
Liquidación de operaciones de clientes	<u>61,794</u>	<u>30,310</u>
Total de clientes cuentas corrientes	64,509	30,326
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	<u>853,418</u>	<u>610,131</u>
Total de valores de clientes	<u>853,418</u>	<u>610,131</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 917,927</u>	<u>\$ 640,457</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		

Valores gubernamentales de la sociedad en custodia	\$ 93,787	\$ 183,435
Total de cuentas de registro propias	93,787	183,435
Totales por cuenta propia	\$ 93,787	\$ 183,435

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

“Los presentes balances generales, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.”

El capital social histórico es de \$89,000.

Director General

**Lic. Carlos Gutiérrez Andreassen**

Rúbrica.

Responsable de Administración y Finanzas

**Lic. Jaime Celorio Manjarrez**

Rúbrica.

Contador

**Lic. Rosalba Hernández Gil**

Rúbrica.

Contralor Normativo

**Lic. José Manuel Guillemot Cesari**

Rúbrica.

**(R.- 196291)**

BROME, S.A.

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público la reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios, que por resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Brome, S.A., de fecha 2 abril de 2004, se aprobó la disminución de capital social de la sociedad, en los siguientes términos y condiciones.

Se acordó se redujera el capital social de la sociedad en la cantidad de \$1'222,239.00, (un millón doscientos veintidós mil, doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación y reembolso de 184 acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) cada una, correspondiendo por concepto de reembolso la cantidad de \$6,642.60 (son seis mil seiscientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.) por acción.

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

Brome, S.A.

Delegado Especial en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Roberto Hieber Henning

Rúbrica.

**(R.- 196299)**

*VALERIA CONFECCIONES, S.A. DE C.V.*

***BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003***

*Activo*

***Efectivo en caja*** **\$ 0**

*Pasivo*

***Capital*** **\$ 0**

***México, D.F., a 31 de mayo de 2004.***

***Liquidador***

*Ramiro González Rodríguez*

***Rúbrica.***

***(R.- 196306)***

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**SUCURSAL PENINSULAR**  
**CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A de C.V., sucursal Peninsular con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el Manual de Normas para la Administración, Afectación y Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor, convoca a personas físicas y morales para participar en la licitación pública número DICSP-001/2004-EBMI, relativa a la enajenación por unidad o varios de los bienes, que se indican a continuación:

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>Modelos</b>	<b>Precio mínimo de venta antes de IVA</b>	<b>Localización</b>
1	Pick up 6 Cil.	1987	\$10,061.40	Mérida, Yucatán
2	V.W. sedán	1991 y 1996	\$19,833.20	Mérida, Yucatán
1	Nissan	1991	\$10,855.35	Mérida, Yucatán
9	Camiones rabones de 8 tons.	(3) 1991 y (6) 1993	\$718,565.80	Mérida, Yuc.; Lerma, Camp. y Chetumal, Q. Roo
1	Remolque	1979	\$29,177.00	Mérida, Yucatán
1	Tracto	1981	\$78,207.50	Mérida, Yucatán

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$600.00 (son: seiscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA y están a la disposición de los interesados en la Subgerencia de Administración y Finanzas de Diconsa, S.A. de C.V., cuyas oficinas se ubican en Calle 26, lotes 41 y 42 entre Calles 17 y 19, Ciudad Industrial, código postal 97288, Mérida, Yucatán, teléfonos 01 (99) 946.08.49 y 946.08.08; así como en la página de Internet: [www/diconsa.gob.mx](http://www/diconsa.gob.mx).

La venta de bases será diariamente en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de junio de 2004, debiendo realizar dicho pago en efectivo, o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados físicamente por quienes adquieran bases, previa cita al teléfono 01 (99) 946-08-49, de Mérida, del 4 al 16 de junio de 2004, en días hábiles, el horario de dichas visitas será de 9:00 a 15:00 horas.

La junta de aclaraciones a las bases se llevará a cabo el 15 de junio de 2004, en las oficinas de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en la Calle 26, lotes 41 y 42 x 17 y 19, de la Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán, a las 15:00 horas. El registro de asistentes tendrá lugar el 18 de junio de 2004, de 8:30 a 10:30 horas, en el domicilio señalado. El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 11:00 horas, en la fecha y domicilio mencionados para el registro de asistentes.

El acto de fallo tendrá verificativo el 18 de junio de 2004 a las 16:00 horas, en el domicilio señalado para el registro de asistentes y apertura de ofertas.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito, o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada. El documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor total del precio mínimo de venta de los bienes ofertados, sin incluir IVA.

La operación será de riguroso contado y el adjudicatario deberá pagar el precio ofertado más el IVA que corresponda, en efectivo, mediante cheque de caja o

certificado, expedido por institución o sociedad nacional de crédito, dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación. El documento deberá expedirse a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

La entrega física de los bienes se efectuará dentro de los 10 días hábiles posteriores al pago total correspondiente.

Mérida, Yuc., a 31 de mayo de 2004.

El Subgerente de Administración y Finanzas  
y Secretario Ejecutivo del Subcomité de Enajenación de Bienes Muebles  
e Inmuebles de Diconsa, S.A. de C.V.

**C.P. Eric Bojórquez Zavala**

Rúbrica.

**(R.- 196310)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Secretaría General**

**AVISO**

Publicación de costos de mano de obra por metro cuadrado de construcción para la obra privada y los factores que representan la mano de obra sobre el importe de los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 58/92 dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 26 de febrero de 1992, y de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, y conforme al incremento de los salarios mínimos generales, a partir del 1 de enero de 2004, se determinó por cada área geográfica salarial, los importes de mano de obra por metro cuadrado aplicables a obras privadas y los factores que representan la mano de obra sobre los contratos regidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que serán los siguientes:

**COSTOS DE MANO DE OBRA POR METRO CUADRADO PARA OBRA  
PRIVADA**

<b>TIPO DE OBRA</b>	<b>AREA GEOGRAFICA SALARIAL</b>		
	<b>“A”</b>	<b>“B”</b>	<b>“C”</b>
Bardas	\$222.00	\$214.00	\$206.00
Bodegas	296.00	286.00	276.00
Canchas de tenis	123.00	119.00	115.00
Casa habitación de interés social	494.00	478.00	460.00
Casa habitación tipo medio	587.00	567.00	547.00
Casa habitación residencial de lujo	767.00	741.00	714.00
Cines	572.00	553.00	532.00
Edificios habitacionales de interés social	478.00	462.00	445.00
Edificios habitacionales tipo medio	557.00	538.00	518.00
Edificios habitacionales de lujo	818.00	790.00	761.00
Edificios de oficinas	478.00	462.00	445.00
Edificios de oficinas y locales comerciales	631.00	610.00	587.00
Escuelas de estructura de concreto	442.00	426.00	411.00
Escuelas de estructura metálica	518.00	501.00	482.00
Estacionamientos	279.00	270.00	259.00
Gasolineras	330.00	319.00	307.00
Gimnasios	494.00	478.00	460.00
Hospitales	850.00	821.00	791.00
Hoteles	856.00	828.00	797.00
Hoteles de lujo	1,152.00	1,114.00	1,073.00
Locales comerciales	513.00	496.00	478.00
Naves industriales	438.00	424.00	409.00
Naves para fábricas, bodegas y/o talleres	307.00	297.00	285.00
Piscinas	392.00	378.00	365.00
Remodelaciones	504.00	487.00	469.00
Templos	472.00	456.00	439.00
Urbanizaciones	170.00	164.00	158.00
Vías de comunicación subterráneas y conexas	872.00	842.00	811.00

**FACTORES (PORCENTAJES) DE MANO DE OBRA**

<b>TIPO DE OBRA</b>	<b>AREA GEOGRAFICA SALARIAL</b>		
	<b>“A”</b>	<b>“B”</b>	<b>“C”</b>
Aeropistas	14.50	14.00	13.50

Agua potable (material contratista) urbanización	17.00	16.50	15.75
Agua potable (material propietario) urbanización	33.00	32.00	30.75
Alumbrado público y canalizaciones telefónicas	40.50	39.25	37.75
Canales de riego	11.50	11.00	10.75
Cimentaciones profundas	5.50	5.25	5.00
Cisternas	15.50	15.00	14.50
Construcciones no residenciales	29.50	28.50	27.50
Contratos de mano de obra	76.00	76.00	76.00
Drenaje (vías terrestres)	27.00	26.00	25.25
Drenajes (material contratista) urbanización	21.00	20.25	19.50
Drenajes (material propietario) urbanización	35.00	33.75	32.50
Drenes de riego	11.50	11.00	10.75
Ductos para transporte de fluidos fuera de la planta petroquímica	10.50	10.25	9.75
Escolleras-obras marítimas	9.00	8.75	8.50
Escuelas de estructura de concreto	12.50	12.00	11.75
Escuela de estructura metálica	12.00	11.50	11.25
Espigones-obras marítimas	12.00	11.50	11.25
Líneas de transmisiones eléctricas	24.00	23.25	22.25
Metro (obra civil)	30.50	29.50	28.50
Metro (obra electromecánica)	9.00	8.75	8.50
Muelles (obra marítima)	15.00	14.50	14.00
Nivelaciones de riego	7.00	6.75	6.50
Pavimentación (vías terrestres)	10.00	9.75	9.25
Pavimentación-urbanización	17.50	17.00	16.25
Plantas hidroeléctricas	16.00	15.50	15.00
Plantas para tratamiento de agua	14.50	14.00	13.50
Plantas petroquímicas	17.50	17.00	16.25
Plantas siderúrgicas	40.50	39.25	37.75
Plantas termoeléctricas	18.50	18.00	17.25
Plataformas marinas	9.50	9.25	8.75
Pozos de riego	7.50	7.25	7.00
Presas (cortinas, diques y vertederos)	11.50	11.00	10.75
Puentes (incluye terraplenes)	21.00	20.25	19.50
Puentes (no incluye terraplenes)	20.00	19.25	18.50
Remodelaciones en general	18.00	17.50	16.75
Remodelaciones de escuelas	8.00	7.75	7.50
Subestaciones	22.00	21.25	20.50
Terracerías	11.50	11.00	10.75
Túneles (suelos blandos)	24.50	23.75	22.75
Túneles (suelos duros)	14.00	13.50	13.00
Viaductos elevados	25.00	24.25	23.25
Vías férreas	15.00	14.50	14.00
Viviendas de interés social	29.50	28.50	27.50
Viviendas residenciales	28.00	27.00	26.00

Atentamente  
México, D.F., a 5 de abril de 2004.

El Titular de la Coordinación  
**Daniel Karam Toumeh**  
Rúbrica.

**(R.- 196316)**